Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1403-2017/MPS-GSCyGRD

COPIA INFORMATIVA

Sullana, 06 de Septiembre del 2017.

VISTO: El Acta de Fiscalización N°415-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N°01335, ambas de fecha 14.05.17; el informe N°64-2017/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM-ecs de fecha 16.05.17; el informe N°0459-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 17.05.17; el informe N°475-2017-MPS/SCM-US-ST-DACT de fecha 31.07.17, el informe N°01697-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 07.08.17; el informe N°1767-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 23.08.17;y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES V° B° SULLANA

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que el Sr. Alberto Lizama Cornejo identificado con DNI N°03661064, domiciliado en Av. Champagnat Mz. A Lt. 8 Urb. Santa Rosa, solicita Fiscalización al establecimiento comercial "SEÑOR PAISA" por molestar con ruidos y otros daños.

Que con fecha 14 de Mayo del 2017 la persona de Ernesto Carhuatocto Saavedra (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al establecimiento denominado Video Pub "Señor Paisa" ubicado en Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 9 Asociación Santa María - Sullana, siendo atendido por el propietario el Sr. Frank Montenegro Huamancha identificado con DNI N°44013429, donde se pudo constatar que el extintor se encuentra vencido con fecha de caducidad de febrero del 2017, también se constató que el volumen del equipo es moderado, así mismo en el momento de la fiscalización se recomendó implementar el botiquín y repara el regulador del balón de gas de 10kg, tal como consta en la Notificación de Cargo N°01335 y el Acta de Fiscalización N°415-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 14.05.2017.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, estable: ***El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennizacion de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.***

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el **Video Pub "Señor Paisa"** ubicado en Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 9 Asociación Santa María - Sullana, **debidamente representado por el Sr. Frank Montenegro Huamancha identificado con DNI N°44013429**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **código F-108 "POR NO CONTAR CON EXTINTOR Y/O**

1077

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

EXTINTORES INADECUADOS EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE POR NO CONTAR O NO ESTAR EN UN UGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGO", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 10% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de **Sr. Frank Montenegro Huamancha identificado con DNI N°44013429**, por ser la persona propietaria del establecimiento denominado **Video Pub "Señor Paisa" ubicado en Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 9 Asociación Santa María – Sullana.**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Frank Montenegro Huamancha identificado con DNI N°44013429, propietario del establecimiento denominado Video Pub "Señor Paisa" por la presunta comisión de la infracción signada con código F-108 "POR NO CONTAR CON EXTINTOR Y/O EXTINTORES INADECUADOS EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE POR NO CONTAR O NO ESTAR EN UN UGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGO", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con notificar al administrado con la presente Resoluciónen Av. Marcelino Champagnat Mz. A Lt. 9 Asociación Santa María – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/aijz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor [illegible] Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES